



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Balancán, Tabasco a 25 de Abril de 2022

VISTOS. Para resolver la solicitud de confirmación de clasificación de información, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la Unidad de Transparencia:

Con fecha **02 de abril de 2022**, recibió la solicitud con número de folio 270509600006822, consistente en:

"Copia del documento (escritura pública y/o título de propiedad), que compruebe la legítima propiedad a favor de ese ayuntamiento, del edificio que ocupa el palacio municipal de esa localidad". (Sic).

SEGUNDO: Mediante oficio PMB/CUT/SAIP/068/2021 de fecha 04 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia requiere la información de la solicitud 270509600006822 a la Dirección de Administración.

TERCERO: La Dirección de Administración, mediante oficio DAM/0311/2022, de fecha 04 de abril de 2022, solicita la intervención del Comité de Transparencia, toda vez que advierte la existencia de datos personales de particulares en el Título de Propiedad del Ayuntamiento: Nombre de Particulares, información que de principio no es pública, ya que su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social; Nombre de particulares, por lo que solicita en términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, autorice la edición de la versión pública toda vez que es información considerada como confidencial.

Por lo tanto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO: Que conforme al artículo 2, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los Ayuntamientos son los órganos de gobierno de los Municipios del Estado, y que, por su régimen de gobierno, los bienes del municipio son de dominio público, conforme lo establece el artículo 9 y 11 de la Ley antes citada.

TERCERO: Que el Título de Propiedad, es un documento que sirve para certificar ante las autoridades que una persona es la propietaria de un bien inmueble. Es decir, implica el registro de las escrituras en el Registro Público de la Propiedad. Garantiza ante las autoridades, la propiedad.

CUARTO: Que del análisis de la información este Comité advierte:

1. Que el inmueble que ocupa el Ayuntamiento de Balancán, es propiedad del propio Ayuntamiento y es utilizado para el desarrollo de sus funciones o actividades; por lo tanto, el título de propiedad, resulta ser de interés público, al ser el documento que acredita la propiedad.
2. La existencia de datos personales que de principio no es pública, ya que su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social: Nombre de Particulares.

Nombre: Es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás; es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, puede concluirse que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.

En virtud de lo anterior, es de vital importancia señalar que de darse a conocer el nombre de una persona física se estaría vulnerando su ámbito de privacidad, luego entonces, se considera que el nombre de personas físicas es un dato considerado



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

como personal, pues permite identificar a la persona, cuya publicidad vería mermado el derecho a la intimidad del titular. Máxime, si el nombre corresponde a una tercera persona que no recibe ni ejerce Recurso Público.

CUARTO: Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en su artículo 3, fracción VIII, dice:

Datos Personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; (sic).*

QUINTO: Se estima que es procedente clasificar como confidencial, los datos personales que se encuentran en el Título de Propiedad por medio del cual el Ayuntamiento de Balancán, acredita los derechos de posesión del bien inmueble, requerida en la solicitud 270509600006822, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

SEXTO: Que en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del que por su naturaleza debe reservarse. Por lo tanto, resulta procedente confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales.

SÉPTIMO: Que conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXXI, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.

OCTAVO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma en el tercer capítulo de su preámbulo, el carácter esencial de que "los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. Ello tiene como sustento el hecho de que los derechos son superiores al Estado.

En este sentido y con base en los considerandos anteriores se emite la siguiente;





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN RS-CT-006-2022

PRIMERO: Se confirma la edición de la Versión Pública de la información por contener información confidencial, en términos de lo señalado por los artículos 48, fracción II, 3 fracción XIII, XIV, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como en los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- **Información que se clasifica:** Datos personales que se encuentran en el Título de Propiedad por medio del cual el Ayuntamiento de Balancán, acredita los derechos de posesión del bien inmueble, requerida en la solicitud 270509600006822: Nombre de particulares.
- **Plazo de Clasificación:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** C.P. Clark Ducker Morales, Director de Administración de este Ayuntamiento.
- **Parte o partes del documento que se clasifican:** Datos personales que se encuentran en el Título de Propiedad: Nombre de particulares.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Administración, elabore la Versión Pública de la Información en término de las consideraciones de la presente acta, la clasifique e incluya en su índice de expedientes clasificados como confidencial, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a su vez informe a la Unidad de Transparencia para que emita Acuerdo de Disponibilidad de Información en versión Pública por contener Información confidencial y notifique al solicitante.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

TERCERO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

CUARTO: Publíquese la presente acta que incluye resolución y acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AC-CT-006-2022

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO: Que, del análisis de la información, este Comité advierte que existen los siguientes datos personales en el Título de Propiedad por medio del cual el Ayuntamiento de Balancán, acredita los derechos de posesión del bien inmueble requeridos en la solicitud requerida Vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0): 270509600006822: Nombre de Particulares, mismos que deben ser protegidos.

TERCERO: Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello y el responsable de su resguardo es el Cp. Clark Ducker Morales, Director de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/006/2022, se emite el Acuerdo de Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales, donde la Dirección de Administración deberá realizar la edición de la Versión Pública de la información, en donde se protegerá los datos Personales.

A su vez la Unidad de Transparencia deberá emitir Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública, mismo que deberá notificar al solicitante. Publíquese. -----

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/006/2022, se emite el Acuerdo de Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales, donde la Dirección de Administración deberá realizar la edición de la Versión Pública de la Información, en donde protegerá los datos





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/SCT/006/2022

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

Personales. A su vez la Unidad de Transparencia deberá emitir Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública, mismo que deberá notificar al solicitante. Publíquese. - - - - -

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ

